

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa lo siguiente:

- La CLÍNICA VERSALLES S.A presentó constancias de correos remitidos a la aseguradora AXA SEGUROS S.A, al correo electrónico: notificacioneslegales.co@chubb.com, denominado *notificación personal*, al cual acompañó los siguientes documentos digitales: **1.** auto que admitió llamamiento en garantía solicitado por la CLÍNICA VERSALLES S.A frente a LINA MARÍA ZULUAGA GARCÍA y LUISA FERNANDA RAMÍREZ TORO; **2.** auto que admitió llamamiento en garantía solicitado por la CLÍNICA VERSALLES S.A frente a ALLIANZ SEGUROS S.A; **3.** auto que admitió llamamiento en garantía solicitado por la CLÍNICA VERSALLES S.A frente a COOMEVA EPS; **4.** auto que admitió llamamiento en garantía solicitado por la CLÍNICA VERSALLES S.A frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA; **5.** auto que admitió llamamiento en garantía solicitado por la CLÍNICA VERSALLES S.A frente a CÉSAR AUGUSTO CRUZ MONTAÑA, JUAN ESTÉBAN SOSA BOHÓRQUEZ Y JAVIER ENRIQUE PIERUCCINI MURILLO; **6.** auto que admitió llamamiento en garantía solicitado por la CLÍNICA VERSALLES S.A frente a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A; **7.** auto por el cual se ADMITIÓ la contestación de la demanda presentada oportunamente por La CLÍNICA VERSALLES S.A; **8.** Demanda; **9.** Escrito de llamamiento en garantía formulado por la CLÍNICA VERSALLES S.A frente a AXA SEGUROS S.A.

- La Abogada LINA MARCELA GABELO VELÁSQUEZ presentó en digital los siguientes documentos: certificado de existencia y representación de AXA SEGUROS S.A, poder que le confirió la Representante Legal de ésta aseguradora Dra. PAULA MARCELA MORENO MOYA.

A Despacho para resolver.
Manizales, julio 29 de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia de secretaría que antecede se dispone lo que legalmente corresponde dentro del presente proceso **DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL - MEDICA**, promovida por los señores MARÍA ENITH CORREA DUQUE, PABLO ANTONIO VELANDIA AVENDAÑO, FABIOLA DUQUE CASTRO, PABLO ANDRÉS VELANDIA MORENO, JHONY ALEJANDRO VELANDIA MORENO, LUIS DAVID VELANDIA MORENO, MARIA DEL CARMEN CORREA DE VALENCIA, JAIME ALBERTO CORREA DUQUE, JOSÉ OMAR PERALTA DUQUE, JAIME ANDRÉS CORREA SALAZAR, JUAN CARLOS PERALTA MUÑOZ, CAROLINA VALENCIA CORREA, GLORIA CLEMENCIA VALENCIA CORREA, ESTEFANÍA MARTÍNEZ VALENCIA, ANGELLY DANIELA PERALTA SERNA, LUIS ALFONSO VILLEGAS DUQUE, CARLOS ARIEL VALENCIA VALENCIA y MARÍA IRENE MUÑOZ DE PERALTA, a través de apoderado, contra la CLÍNICA VERSALLES S.A y la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A COOMEVA E.P.S S.A.

1. Se reconocerá personería jurídica a la abogada LINA MARCELA GABELO VELÁSQUEZ, abogada en ejercicio y portadora de la T.P No. 210.292 del CSJ, como apoderado de AXA SEGUROS S.A, de conformidad con el Poder que le fue otorgado por la Representante Legal de ésta, Dra. PAULA MARCELA MORENO MOYA.

2. . Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 301 CGP, se tendrá por notificada mediante CONDUCTA CONCLUYENTE a la aseguradora AXA SEGUROS S.A de todas las providencias que se han dictado dentro del presente proceso, el día de la notificación de la presente providencia – a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad, de lo cual no obra prueba en la foliatura-.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado LINA MARCELA GABELO VELÁSQUEZ, abogada en ejercicio y portadora de la T.P No. 210.292 del CSJ, como apoderado de AXA SEGUROS S.A, de conformidad con el Poder General que le fue otorgado mediante Escritura Pública No. 5107 del 5 de mayo de 2004.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA MEDIANTE CONDUCTA CONCLUYENTE a la aseguradora AXA SEGUROS S.A de todas las providencias

que se han dictado dentro del presente proceso, el día de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL CTO.
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el Estado
electrónico del 30 de julio de 2020*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario